

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 55 DE 2015 DE ESTA  
DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 04 de Diciembre del 2015

R. EX. Nº 64/2015

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de San Vicente. Registro Sindical Único 08.05.0216, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, por el armador artesanal BLANCA ESTRELLA BELLO TORRES y por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta de Lota VIII Región "SIPAR GENTE DE MAR". Registros Sindical Único 08.07.0326, mediante ingreso Nº826 del 30 de noviembre del 2015; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante informe Técnico Nº 64/2015, de fecha 04 de Diciembre 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012 y Nº 1409 del 2013 y Nº1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3511 del 2014 y Nº 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría; Resolución Exenta Nº55/2015 de Dirección Zonal VIII Región; Memorándum técnico (DAS) Nº165/2015.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 55 de 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizó la cesión de 30.33 toneladas de sardina común y 6.67 toneladas de anchoveta provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de San Vicente. Registro Sindical Único 08.05.0216, al armador de la embarcación artesanal **Turimar II (RPA 31043)**, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas.

Que el cesionario ha solicitado el reemplazo de la embarcación artesanal **Turimar II**, antes individualizada, por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta de Lota VIII Región "SIPAR GENTE DE MAR". Registros Sindical Único 08.07.0326., quien ha manifestado su aceptación.

Que así mismo el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de San Vicente. Registro Sindical Único 08.05.0216, ha aceptado el reemplazo de la embarcación.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, debido a que embarcación cesionaria, antes identificada, no ha registrado actividad de desembarque imputada a la Res. Ex Nº 55/2015.

**RESUELVO:**

- 1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 55 de 2015 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizó la cesión de 30.33 toneladas de sardina común y 6.67 toneladas de anchoveta provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de San Vicente. Registro Sindical Único 08.05.0216, al

*MP*

armador de la embarcación artesanal TURIMAR II (RPA 31043), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bío Bío, en las pesquerías antes señaladas, en el sentido de **reemplazar la embarcación TURIMAR II (RPA 31043) por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta de Lota VIII Región "SIPAR GENTE DE MAR". Registros Sindical Único 08.07.0326.**

2- Modifíquese el numeral 1.- letra A) y B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015 y modificaciones, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a la organización individualizadas en el numeral 1.- por la siguiente:

**A) Pesquería artesanal de anchoveta.**

Organización	Ene-Agos	Sep-Dic	Total	Fauna Acompañante	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta de Lota VIII Región "SIPAR GENTE DE MAR". Registros Sindical Único 08.07.0326	566,26	7,67	573,93	305,467	879,397

**B) Pesquería artesanal de sardina común.**

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Año
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta de Lota VIII Región "SIPAR GENTE DE MAR". Registros Sindical Único 08.07.0326	9.129,034	3.348,226	12.477,26

3-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



*Liliana Troncoso Gómez*  
**LILIAN TRONCOSO GOMEZ**  
 Directora Zonal de Pesca VIII Región del Bío Bío